"LA CONCILIACION ES LA SOLUCIÓN PARA LA PAZ"

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
Resolución 2102 de diciembre 12 de 2003 Ministerio de Justicia y del Derecho

Fecha miércoles, 15 de abril de 2026.

CASO No 699
ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
PMS-CC-AAT-0252

Nombre del convocante 1	OSCAR ALEJANDRO GUERRERO LOPEZ
Cédula de Ciudadanía	1032437928
Dirección	KM 8 VIA SOACHA MOSQUERA
teléfono	3164939049
Correo electrónico	OAGUERREROL@UNAL.EDU.CO
Nombre del convocante 2	JOSE LEONARDO GUERRERO LOPEZ
Cédula de Ciudadanía	80007703
Dirección	Vereda balsillas Anolaima
teléfono	3114522566
Correo electrónico	JOSELEONARDO.GUERRERO@GMAIL.COM
Nombre del convocado	BRAYAN JAVIER REYES REYES
Cédula de Ciudadanía	1003558825
Dirección	CLL 43 #10-11
teléfono	3237444237
Fecha presentación solicitud	martes, 10 de marzo de 2026
Fecha y hora celebración audiencia	miércoles, 15 de abril de 2026 11:00:00 a. m.
Lugar	AUTOPISTA SUR CARRERA 4 # 38 – 80, BARRIO QUINTANARES-SOACHA CUND- CASA DE JUSTICIA.
Asunto	ARRIENDO
Conciliador	JORGE ANDRES VALBUENA QUEVEDO
Resultado de la Audiencia:	ACUERDO TOTAL

En cumplimiento del artículo 29 de la Ley 2220 de 2022, se levanta la siguiente Acta de Acuerdo total logrado en la presente audiencia de conciliación.

SUJETOS DE LA AUDIENCIA

Para la presente audiencia actúa como conciliador en derecho JORGE ANDRES VALBUENA QUEVEDO CON TP 435107 Abogado, legalmente habilitado para ejercer la función de conciliador en el Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Soacha-Cundinamarca y debidamente inscrito en el SICAAC, con resolución aprobatoria de funcionamiento N°2102 del 12 de diciembre de 2003 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Por lo anterior, el suscrito conciliador en atención a la solicitud presentada por OSCAR ALEJANDRO GUERRERO LOPEZ Y JOSE LEONARDO GUERRERO LOPEZ procedieron a convocar a BRAYAN JAVIER REYES REYES para que se hiciera presente en la fecha y a la hora señalada.

Siendo las 11:00:00 a. m. del miércoles, 15 de abril de 2026, se da inicio a la audiencia de

conciliación programada en Soacha-Cundinamarca, comparecieron las siguientes personas:

OSCAR ALEJANDRO GUERRERO LOPEZ con Cédula de Ciudadanía 1032437928 actuando en calidad de convocante.

JOSE LEONARDO GUERRERO LOPEZ con Cédula de Ciudadanía 80007703 actuando en calidad de convocante.

BRAYAN JAVIER REYES REYES con Cédula de Ciudadanía 1003558825 actuando en calidad de convocado.

El conciliador constata por medio de la revisión de los documentos de identidad, que tanto convocante como convocado (a) son las personas que se citaron.

TRAMITE DE LA AUDIENCIA

El conciliador explica a las partes la naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso dentro del tiempo de la audiencia. Les advierte a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo propuestas. Además, les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento de lo acordado en el acta. Igualmente les da la información jurídica sobre los asuntos objeto de conciliación y los invita a protagonizar y participar activamente en el desarrollo de la audiencia de conciliación.

HECHOS

Iniciada la audiencia de conciliación, las partes hace las siguientes manifestaciones:

1. Las partes tienen contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en la Calle 43 # 10- 11 barrio León XIII de Soacha con matrícula 051-252550.
2. La parte convocante manifiesta que se el convocado adeuda un total de cinco millones doscientos mil pesos ($5.200.000) por concepto de cánones de arrendamiento, a la fecha de la audiencia. por el incumplimiento de dicho contrato suscrito el día 01 de marzo del 2025.

PRETENSIONES:

El señor OSCAR ALEJANDRO GUERRERO LOPEZ y JOSE LEONARDO GUERRERO LOPEZ **pretenden conciliar sobre:**

1. Que se acuerde la entrega del inmueble y el pago de los dineros adeudados originados en el contrato de arrendamiento junto con los servicios públicos al día.

ACUERDO CONCILIATORIO

Las partes de manera libre y voluntaria llegan al siguiente acuerdo conciliatorio:

PRIMERO: Restitución de inmueble arrendado: Las partes acuerdan que el señor BRAYAN JAVIER REYES REYES IDENTIFICADO CON CEDULA 1003558825, realizará la entrega del inmueble arrendado ubicado en la Calle 43 # 10- 11 barrio León XIII de Soacha con matrícula 051-252550. El día 05 de mayo de 2026, antes de las 12:00pm, para esto se comunicará con el convocante para que haga presencia el día de la entrega del inmueble o la personera que autorice.

SEGUNDO: El señor BRAYAN JAVIER REYES REYES IDENTIFICADO CON CEDULA 1003558825 adeuda a los señores OSCAR ALEJANDRO GUERRERO LOPEZ con cedula 1032437928 y JOSE LEONARDO GUERRERO LOPEZ CON CEDULA 80007703, la suma de cinco millones doscientos mil pesos ($5.200.000) por concepto de cánones de arrendamiento, a la fecha de la audiencia. Los cuales se compromete a pagar de la siguiente manera y bajo las presentes condiciones:

El pago se realizará en cuotas de trescientos mil pesos ($300.000) ML a partir del 5 mayo del 2026 y así mensualmente a más tardar el 7 de cada mes, hasta subsanar el total de la deuda. los dineros serán entregados mediante consignación a el número nequi 3115248863

Adicional, se compromete el convocado señor BRAYAN JAVIER REYES REYES a realizar la labor de resane, y pintura del inmueble, comprometiéndose a aportar todos los materiales para dicha labor, esto tendrá un valor total de un millón trescientos mil pesos ($1.300.000) los cuales serán abonados y descontados del total de la deuda.

TERCERO: Las partes acuerdan que el señor BRAYAN JAVIER REYES REYES entregará el inmueble en buenas condiciones y sin daños, fuera de los desgastes generados por el simple pasar del tiempo.

CUARTO: Condiciones adicionales: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento en el pago, esta acta podrá hacerse efectiva por la vía ejecutiva sin necesidad de proceso adicional.

Estando de acuerdo las partes sobre los puntos anteriores y por mutuo consentimiento, manifiestan que aceptan libremente los acuerdos realizados, se responsabilizan de sus obligaciones y el conciliador aprueba dichas fórmulas de arreglo.

LECTURA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Finalmente, el conciliador elabora el acta de conciliación que PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, en la que constan los acuerdos que HACEN TRÁNSITO A COSA JUZGADA tal como lo prevé el Art. 64 de la Ley 2220 de 2022, la lee a los asistentes, quienes la firman en señal de aceptación y hacen constar que los hechos, pretensiones y acuerdos alcanzados son como aparecen expresados en la presente acta.

El Centro procede a registrar, archivar y reportar esta acta ante el Ministerio de Justicia y del Derecho.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia, se da por terminada en Soacha a las 12:22 AM) del miércoles, 15 de abril de 2026.

Firman quienes aquí intervinieron,

Nombre Convocante: OSCAR ALEJANDRO GUERRERO LOPEZ
Cédula de Ciudadanía N° 1032437928

Nombre Convocante _____
Cédula de Ciudadanía N° JOSE LEONARDO GUERRERO LOPEZ
80007703

Nombre Convocado _____
Cédula de Ciudadanía N° BRAYAN JAVIER REYES REYES
1003558825

Conciliador _____
Nombre JORGE ANDRES VALBUENA QUEVEDO
CC N° 1001316128
T.P 435107

*****ESTA ES LA PRIMERA COPIA TOMADA FIELMENTE DEL ORIGINAL LA CUAL PRESTA MERITO EJECUTIVO*****